

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA GENERAL"** REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL C. OSCAR ELÍAS VALERO HURTADO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ANTES ACADEMIA DE POLICÍA Y VIALIDAD DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. PEDRO JAVIER VILLASEÑOR SALAZAR, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 3 tres de septiembre de 2009 dos mil nueve, se firmó convenio de colaboración, entre **"LA SE"** y la entonces denominada **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, para ofrecer los cursos de formación para el trabajo que autorizó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del oficio DGAT/2605/2010, denominados en ese entonces como **"Curso de formación básica para policía estatal"**, **"Curso de formación básica para seguridad y custodia"** y **"Curso de formación básica para agentes viales"**.
- II. Con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once, concertaron un Adendum al convenio mencionado en el punto anterior, entre **"LA SE"** y la entonces denominada **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, en el que se modifica la denominación de los cursos llamados **"Curso de formación básica para policía estatal"**, **"Curso de formación básica para seguridad y custodia"** y **"Curso de formación básica para agentes viales"**, para identificarse como **"Curso de formación inicial para policía estatal"**, **"Curso de formación inicial para seguridad y custodia"** y **"Curso de formación inicial para policía preventivo con terminal en policía vial"**, los cuales fueron aprobados por la Dirección General de Educación Permanente de **"LA SE"**, a través del oficio DGEP 323/2011.
- III. Con fecha 30 treinta de abril de 2012 dos mil doce, celebraron convenio de colaboración, entre **"LA SE"** y la entonces denominada **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, para ofrecer capacitación para el trabajo con el curso de **"Conocimientos de la función policial"**.
- IV. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien expedir los Decretos número 24394/LX/13 que reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el número 24395/LX/13 mediante el cual se expidieron las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y

de la Fiscalía General del Estado, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013; siendo el propósito de dichas reformas, crear una nueva dependencia denominada **Fiscalía General del Estado**, la cual asume, en los términos de la ley, las funciones encomendadas en la materia de seguridad pública al poder ejecutivo las cuales son, de manera general, las correspondientes a las áreas de prevención del delito, reinserción social y procuración de justicia.

- V. Derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el día 1° de marzo del 2013, atendiendo a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio, se cambió la denominación de la antes **Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social** por la de **Fiscalía General del Estado**.
- VI. Aunado a lo anterior y derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el día 1° de marzo del 2013, se crea el "**Instituto de Formación y Profesionalización**", sustituyendo a la antes denominada "Academia de Policía y Vialidad del Estado" de la anterior "Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social" y/o "Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social".

DECLARACIONES:

- 1. Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**" por conducto de su Titular que:
 - A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
 - B. De conformidad con el artículo 11, fracción III, de la citada Ley, así como el artículo 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, se cuenta con un Instituto de Formación y Profesionalización, el cual tiene a su cargo las funciones de planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar técnica y disciplinariamente las acciones que se generen en el Instituto; actualizar, en coordinación con las instituciones competentes, los programas de estudio e implementar programas de investigación pedagógica y de disciplinas aplicables a la práctica y a la capacitación policial, ministerial y pericial; formular y establecer programas de ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, reclutamiento, selección y evaluación del personal docente; proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones similares nacionales, internacionales o del extranjero, para el desarrollo, capacitación, actualización y profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública.

- C. Mediante Acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y en sesión de fecha 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue ratificado como tal por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- D. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, fracción I, 5°, 6°, fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2°, 4°, fracción I, 11 fracción III, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 4°, 8°, 10°, 11, 13, fracción I, 18 y 20, fracción XII, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto número 24395/LX/13.
- E. Que para el logro de sus objetivos y con la finalidad de brindar mayor proyección a sus egresados, está interesado en que **"LA SE"**, valide los cursos de capacitación para el trabajo que imparte, objeto del presente convenio, mediante el reconocimiento de validez oficial de estudios.
- F. Para los efectos de este convenio, se señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Declara **"LA SE"** a través su Titular que:
- A. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- B. Cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 10, 11, fracción VI, y 15, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 14, fracción XXII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- C. Es de su interés y compromiso, participar en cualquier proyecto viable, que tenga por objeto el desarrollo y mejoramiento de la educación en el Estado de Jalisco.
- D. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Alcalde 1351 Edificio "B", octavo piso, Colonia Miraflores, Código Postal 44280, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y tienen como válidos los actos que se narraron en el apartado de antecedentes del presente instrumento, aun cuando se celebraron bajo una denominación diversa a la que hoy tiene **"LA FISCALÍA GENERAL"**, en ese entonces conocida como SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y/O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. Comparecen a este acto en plenitud de las facultades de manera libre y espontánea, por lo que manifiestan que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, asimismo que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente instrumento es establecer las bases de coordinación por medio de las cuales se concertarán las acciones entre **"LAS PARTES"**, para la colaboración en la operación del servicio de formación, entrenamiento o capacitación que ofrezca **"LA FISCALÍA GENERAL"** a través del Instituto de Formación y Profesionalización, mediante los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA CUSTODIO"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICIA VIAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA INVESTIGADOR"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL"** y **"FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; así como los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA ESTATAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA CUSTODIO"**, **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA VIAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA INVESTIGADOR"**; **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA MUNICIPAL"** y **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"** mismos a los que **"LA SE"** otorga reconocimiento de validez oficial de estudios.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de las presentes bases, **"LA FISCALÍA GENERAL"** se obliga a:

1. Impartir los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA CUSTODIO"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICIA VIAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA INVESTIGADOR"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL"** y **"FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; así como los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA ESTATAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA CUSTODIO"**, **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA VIAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA INVESTIGADOR"**; **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA MUNICIPAL"** y **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA AGENTE DE**

MINISTERIO PÚBLICO"; bajo lo señalado en el segundo párrafo del artículo 3° Constitucional y el artículo 7 de la Ley General de Educación.

2. Garantizar que el Instituto de Formación y Profesionalización, cuya ubicación se encuentra en la confluencia de la Avenida Río Nilo y Mercedes Celis S/N, Col. Jardines de la Paz, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, cuente con instalaciones funcionales y seguras para ofrecer los cursos de Capacitación para el Trabajo, materia del presente convenio.
3. Que el personal docente encargado de los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA CUSTODIO", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA VIAL", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA INVESTIGADOR", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL" y "FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; así como los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA ESTATAL", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA CUSTODIO", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA VIAL", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA INVESTIGADOR", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA MUNICIPAL" y "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; cuente con la preparación académica adecuada para impartirlos, y sea previamente autorizado por **"LA SE"**.
4. Cumplir con los planes y programas de estudio de los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA CUSTODIO", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA VIAL", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA INVESTIGADOR", "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL" y "FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; así como los cursos denominados: **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA ESTATAL", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA CUSTODIO", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA VIAL", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA INVESTIGADOR", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA MUNICIPAL" y "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; mismos que se encuentran homologados por lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Cumplir íntegramente con todas y cada una de las disposiciones que se deriven de la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Jalisco; y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables.
6. Otorgar las facilidades necesarias a **"LA SE"**, para que realice la supervisión del funcionamiento del servicio de Capacitación para el Trabajo, que se imparta en el Instituto de Formación y Profesionalización.
7. Asegurar que el Instituto de Formación y Profesionalización oriente a los alumnos sobre las características y funcionamiento del sistema, previamente a su inscripción.

8. Garantizar que el Instituto de Formación y Profesionalización regrese a los alumnos de manera inmediata, todos los documentos originales, una vez que haya realizado los trámites administrativos.
9. Supervisar la expedición de los diplomas, que realice el personal directivo y administrativo a su cargo.
10. Contar con un encargado del Área responsable de los aspectos académicos y docentes del Instituto de Formación y Profesionalización.
11. Acreditar ante "LA SE", a un representante que se encargue de gestionar los trámites necesarios en la aplicación, ejecución y seguimiento del presente convenio en las actividades relacionadas con control escolar.
12. Someter a aprobación de "LA SE" a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, planes y programas de estudio.
13. A tramitar ante la Dirección General de Educación Permanente de "LA SE", el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a que se refiere el presente convenio, lo cual deberá realizar de manera anual a más tardar en el mes de septiembre, para efecto de lo cual "LA FISCALÍA GENERAL" se compromete a actualizar la información de sus instalaciones, personal directivo y docente, alumnado y demás datos que le requiera la Dirección General de Educación Permanente.
14. En términos de lo dispuesto en el punto anterior, "LA FISCALÍA GENERAL" se obliga a cubrir el costo por concepto de refrendo, de acuerdo a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha del pago.
15. A hacer referencia en la documentación que expida y en la publicidad que haga los servicios educativos materia del presente convenio, la clave de centro de trabajo 14EBT0222U, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional; con la leyenda **INCORPORADO BAJO CONVENIO CELEBRADO EL 07 DE MARZO DE 2016**, así como la autoridad con la que se celebró, Secretaría de Educación del Estado de Jalisco "LA SE".

TERCERA.- Para el cumplimiento de las presentes bases, "LA SE" se obliga a:

1. Verificar que tanto las condiciones físicas del Instituto de Formación y Profesionalización, donde se imparta el servicio de capacitación para el trabajo materia del presente convenio, así como la preparación del personal se ajuste a la normatividad vigente.
2. Capacitar al representante o gestor que nombre "LA FISCALÍA GENERAL", en el procedimiento y trámites administrativos que sean necesarios realizar, para formalizar las

inscripciones, evaluaciones y expedición de diplomas de los estudiantes que participen en los cursos materia del presente convenio.

3. Recibir, revisar y validar todos los trámites de control escolar de los alumnos participantes en el servicio de capacitación para el trabajo materia del presente convenio, de conformidad a las disposiciones legales emitidas en materia educativa.
4. Supervisar periódicamente la operación del sistema educativo impartido por el Instituto de Formación y Profesionalización y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que se deriven de la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Jalisco; y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables.
5. Girar las indicaciones que sean necesarias, a fin de que el Instituto de Formación y Profesionalización obtenga la clave de centro de trabajo que le permita operar los servicios de capacitación para el trabajo, materia del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento se dan por terminados los convenios de colaboración y adendum que, bajo la denominación y facultades vigentes celebró la entonces Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado con **"LA SE"** los días 03 de septiembre de 2009, 25 de noviembre de 2011 y 30 de abril de 2012.

En términos de lo señalado **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a concluir los procesos de control escolar de los cursos de "formación inicial para policía estatal", "formación inicial para seguridad y custodio", "formación inicial para policía preventivo con terminal en policía vial" y "conocimientos de la función policial", en un término no mayor a tres meses después de la firma del presente convenio.

QUINTA.- "LA SE" y "LA FISCALÍA GENERAL" acuerdan que la colaboración descrita en el presente instrumento no generará relación de tipo laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"**, por lo que, no se crea por ningún motivo la figura de patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de su firma y no podrá exceder el periodo de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo la administración entrante prorrogarlo por un término igual si así lo considera adecuado. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante la notificación por escrito con una anticipación de 90 días (3 meses); estando de acuerdo en que la terminación no afectará a los usuarios que estén recibiendo los cursos de Capacitación para el trabajo antes mencionados.

SÉPTIMA.- Tanto **"LA SE"** como **"LA FISCALÍA GENERAL"** están de acuerdo en que se autoriza la suscripción de este convenio, con la impartición de los cursos de Capacitación para el Trabajo denominados: **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA CUSTODIO"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICIA VIAL"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA INVESTIGADOR"**, **"FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA MUNICIPAL"** y **"FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO"**; así como los cursos

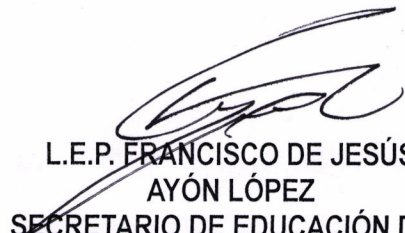
denominados: "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA ESTATAL", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA CUSTODIO", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA VIAL", "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA INVESTIGADOR"; "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA MUNICIPAL" y "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO", y en el Instituto antes mencionado, por lo que el presente documento constituye la prueba expresa más idónea y eficaz de la voluntad de "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente convenio es celebrado de buena fe, por lo que "LAS PARTES" convienen en que cualquier controversia que se suscite por motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo, designando cada una de las partes un representante quien emitirá resolución tomando en cuenta los principios de equidad, justicia y derecho.

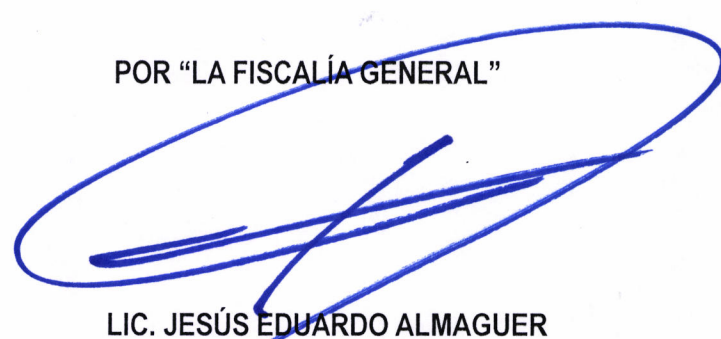
NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que en base a los convenios de colaboración mencionados en los puntos I, II y III del capítulo de antecedentes y en relación al cambio de denominación mencionado en los puntos IV, V y VI del mismo capítulo, los documentos expedidos con el anterior nombre y los expedidos con la actual denominación, antes de la firma del presente convenio, no perderán su validez.

Previa lectura que se dio y conscientes de su contenido, alcance y consecuencias legales, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA SE"


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS
AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE JALISCO

POR "LA FISCALÍA GENERAL"


LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

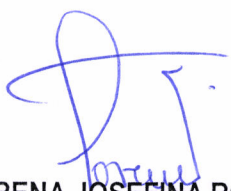


LIC. PEDRO JAVIER VILLASEÑOR
SALAZAR
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE JALISCO



LIC. OSCAR ELÍAS VALERO
HURTADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:



LIC. LORENA JOSEFINA RODRÍGUEZ
CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
EDUCATIVA, DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. LUZ DE LOURDES HERNÁNDEZ
CARRILLO
ENCARGADA DEL ÁREA ACADEMICA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN, DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL Y POR LA OTRA LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**.